

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, noviembre treinta de dos mil veinte

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| Radicado   | 050014003017 2020 00007 00      |
| Proceso    | Ejecutivo                       |
| Demandante | MIRELIA DEL SOCORRO VELEZ MARIN |
| Demandado  | JHON HENRY SALAZAR GARCIA       |
| Asunto     | Termina proceso por pago        |

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término señalado en el mandamiento de pago, cumplió con el pago de la obligación y sus intereses, y la liquidación de crédito presentada no fue objetada por la parte actora, es por lo que se tiene por aprobada la misma, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.
- 2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, o cualquier clase de emolumento que devenga el señor JHON HENRY SALAZAR GARCIA CC. 71.718.885, al servicio de AGROSEMILLAS S.A.S., en consecuencia, ofíciase al pagador, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 016 de enero 16 de 2020.
- 3º Se ordena entregar a la parte actora los títulos consignados en la cuenta de este Despacho por valor de \$1.050.000, los cuales se elaborarán a nombre de la demandante.
- 4º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**